

JOSÉ MUSTRE DE LEÓN, Director General del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo **SE/II-18-03,R** de fecha 30 de octubre de 2018 aprobado por la Junta Directiva del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional por el que autoriza la creación del Comité de Mejora Regulatoria Interna y los Lineamientos Generales para su Operación; en los artículos 11, 14 y 17 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 15 de su Reglamento; QUINTO, fracciones VI y IX y NOVENO, fracciones I y XI del Decreto por el que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional mantiene su carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982; y en ejercicio de las facultades que me confiere lo previsto en las “Funciones del Director General” del Manual General de Organización de este Centro de Investigación y las que se deriven de otras disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Presidencial por el cual se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, en las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones y, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Que el Gobierno Federal ha dictado un conjunto de medidas para mejorar la manera en que regula o norma las actividades tanto del Sector Público como del Privado, en beneficio de la sociedad en general.

Que en dichas medidas se establece la necesidad de realizar una revisión profunda del marco regulatorio institucional para evitar la sobrerregulación y contar con el mínimo de normas indispensables que simplifiquen la operación gubernamental y faculte al servidor público a tomar las decisiones adecuadas de manera oportuna, generar certeza y afiancen los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo PRIMERO del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de septiembre de 1982, por el que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, es una entidad de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene su domicilio en la Ciudad de México y en las diversas entidades federativas en las que se encuentran las unidades foráneas del Centro.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo NOVENO, fracciones I y XI del citado Decreto presidencial, el Director General tiene, entre otras facultades, la de dirigir académicamente, técnica y administrativamente al organismo, así como someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos y expedir los manuales necesarios para su funcionamiento.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo CUARTO del Decreto de Creación del CINVESTAV, la H. Junta Directiva será el Órgano Superior de Gobierno y, artículo QUINTO en donde se señala que le corresponde entre otras funciones, expedir los Reglamentos que requiera la mejor organización y funcionamiento del organismo.

Que la H. Junta Directiva en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, aprobó la solicitud presentada por el Director General del CINVESTAV mediante la cual se autoriza el Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Con base en lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (CINVESTAV)

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las acciones y procedimientos para la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de las Normas internas que regulan la operación y funcionamiento del Centro.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Anteproyectos de Disposiciones Internas.- Todas las disposiciones de aplicación interna materia del presente Acuerdo, previo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o inicio de su vigencia.

II. Áreas Normativas.- Son las Unidades Administrativas del CINVESTAV que diseñen, elaboren, propongan e impulsen la creación de norma interna, o bien, que propongan modificaciones, derogaciones o adiciones a la norma interna existente, que regule la operación y funcionamiento de las mismas.

III. Calidad regulatoria.- Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que ha sido creada, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficaz y eficiente.

IV. Cargas Administrativas.- Son los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite gubernamental.

V. Certeza Jurídica.- Elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin.

VI. CINVESTAV: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

VII. COMERI.- Comité de Mejora Regulatoria Interna del CINVESTAV.

VIII. Disposiciones Administrativas Internas o Normas Internas.- Documentos normativos u ordenamientos emitidos por cada institución, que independientemente de su denominación o nombre, regulan su operación y funcionamiento, tanto en el ámbito de su gestión administrativa, como para el ejercicio y desarrollo de sus facultades, atribuciones o tareas sustantivas, sean o no publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

IX. Emisores de la Norma.- Junta Directiva y Director General del CINVESTAV, los cuales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional mantiene su carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982, tienen la facultad de emitir disposiciones hacia el interior del CINVESTAV, en materia de planeación, académica, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, observando lo establecido en el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, y su modificación del 21 de agosto de 2012.

X. Grupos de Trabajo.- Grupos especializados conformados de manera temporal, los cuales, aportan opiniones y comentarios a los temas planteados en el Comité.

XI. Justificación regulatoria.- Es el instrumento técnico que a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una regulación con calidad, a fin de determinar si se justifica la emisión o vigencia de dicha regulación. (Anexo I).

XII. Normas Internas Administrativas (NIAS).- Son las normas que rigen la gestión interna de las Instituciones, ya que regulan los procesos administrativos y actividades de apoyo, las cuales pueden ser:

a) Sujetas al Acuerdo

Son normas internas administrativas que corresponden a las materias de recursos humanos y servicio profesional de carrera, financieros, materiales y servicios generales, tecnología de la información y comunicaciones, transparencia y archivos, adquisiciones, obras públicas, auditoría y control interno, señaladas en el artículo primero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, y que requieren de determinación en definitiva para poder ser emitidas.

b) No sujetas al Acuerdo

Son normas internas administrativas que se colocan en alguno de los siguientes supuestos:

Que corresponden a las nueve materias señaladas en el artículo 1 del Acuerdo, pero no constituyen regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes en las materias.

Que no se encuentren relacionadas con las nueve materias señaladas en el artículo del Acuerdo.

XIII. Normas Internas Sustantivas (NIS).- Son las normas internas que rigen los servicios, procedimientos o trámites que brinda el CINVESTAV conforme a sus facultades y atribuciones, esto es, las normas que rigen sus tareas sustantivas, su razón de ser. Estas Normas determinan, entre otros, la manera en que se organizan, distribuyen y asignan funciones entre sus áreas y servidores públicos y cómo el centro alcanzará sus metas o compromisos institucionales.

XIV. Normateca Interna.- Sistema electrónico de registro y difusión de disposiciones administrativas internas que contendrá las disposiciones administrativas vigentes, así como los anteproyectos de disposiciones de las materias sujetas a los presentes lineamientos.

XV. Pleno del Comité.- Es el Órgano soberano del COMERI y se conforma con todos los miembros titulares enunciados en el artículo cuarto, fracciones I al IV, de los presentes lineamientos.

XVI. Programa de Mejora Regulatoria.- Es el instrumento fundamental para la planeación que detalla y sistematiza las acciones que se llevarán a cabo para la revisión, mejora y simplificación del marco normativo interno de la institución.

XVII. SANI-APF.- Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF).

XVIII. Simplificación.- Proceso mediante el cual se lleva a cabo una revisión del marco normativo de la Institución, a fin de determinar las Normas internas duplicadas u obsoletas, así como las que inciden directamente en el desempeño de procesos, a fin de eliminarlas, mejorarlas o actualizarlas, mediante la ejecución de las etapas que conforman el proceso de mejora regulatoria interna.

CAPÍTULO II

Del Comité de Mejora Regulatoria Interna

Artículo 3.- El Comité de Mejora Regulatoria del CINVESTAV, es la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental.

Artículo 4.- El COMERI se integrará por los siguientes miembros titulares:

I. Presidente.- Director General de Cinvestav.

II. Secretario Ejecutivo.- Secretario Administrativo.

III. Asesor Jurídico.- Subdirector de Asuntos Jurídicos.

IV. Vocales: con la representación de las siguientes Unidades Administrativas:

a) Secretaría Académica.

- b) Secretaría de Planeación.
- c) Coordinación General de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CGSTIC);
- d) Subdirección de Posgrado.
- e) Subdirección de Investigación.
- f) Subdirección de Intercambio Académico.
- g) Subdirección de Planeación.
- h) Subdirección de Vinculación Tecnológica.
- i) Subdirección de Recursos Humanos.
- j) Subdirección de Recursos Materiales.
- k) Subdirección de Recursos Financieros.
- l) Subdirección de Servicios y Mantenimiento.

V. Asesor Técnico.- Titular del Órgano Interno de Control en el CINVESTAV.

Los miembros señalados en las fracciones I al IV tendrán derecho a voz y voto y el previsto en la fracción V, participará únicamente con voz.

Podrá convocarse a las sesiones del COMERI a cualquier invitado, que puede ser servidor público tanto de las unidades foráneas como del Centro, persona física o académico que pueda apoyar en sus actividades, los cuales solo tendrán derecho a voz.

Artículo 5.- El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, de conformidad con el calendario que para tal efecto se autorice en la última sesión del ejercicio fiscal anterior; y de manera extraordinaria, a convocatoria de su Presidente, o previa propuesta de cualquiera de los miembros del COMERI.

Las convocatorias deben hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas tratándose de sesiones extraordinarias. Anexo a la convocatoria, el Secretario Ejecutivo remitirá el orden del día planteado para la sesión y la acompañará del anteproyecto y la justificación regulatoria, así

como de todo el soporte documental que sea necesario para la discusión de cada uno de los puntos a tratar.

Artículo 6.- En el caso que uno o varios de los miembros no pudieren asistir a la sesión por causa justificada, éstos deberán estar debidamente representados por sus suplentes, los cuales deben contar con el nivel jerárquico inmediato al suyo, el cual, no podrá ser menor al de un jefe de departamento; asimismo, deberán enviar al Secretario Ejecutivo, de manera electrónica, sus comentarios y aportaciones, respecto de los puntos a tratar en el orden del día correspondiente.

Dichos comentarios deberán ser enviados por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la reunión, a efecto de estar en posibilidad de confirmar la recepción de las mismas, socializarlas de manera electrónica, y en su caso, aclarar las dudas que se hayan generado.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, no aplica para las sesiones extraordinarias.

Artículo 7.- Se considera que existe quórum para que sesione el COMERI, con la presencia del Presidente y la mitad más uno de sus miembros que cuenten con derecho a voto, en caso de ausencia del Presidente, éste será suplido por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 8.- Las resoluciones tomadas en el seno del COMERI, serán válidas, siempre y cuando cuenten con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes con derecho a voto, teniendo en caso de empate, voto de calidad el Presidente o, en su ausencia el Secretario Ejecutivo.

Artículo 9.- Para cada sesión será levantada el acta correspondiente, que será firmada por los integrantes que asistan a la misma, incluyendo al Asesor Técnico y a los invitados y se le asignará un consecutivo numérico; una vez debidamente rubricada y firmada, se publicará en la Normateca Interna y se dará en resguardo al Asesor Jurídico.

El Secretario Ejecutivo será responsable de vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del COMERI.

Artículo 10.- Si el COMERI no pudiere sesionar el día y hora señalado en la convocatoria por falta de quórum, en ese momento se declarará la falta de quórum y se hará una segunda convocatoria dentro de las 24 horas siguientes, estableciendo un plazo perentorio acorde a la situación y con la expresión de la

circunstancia del diferimiento y en esa sesión se resolverán los asuntos del orden del día de la sesión que se canceló, con los miembros que se encuentren presentes.

CAPÍTULO III

De las funciones del Comité de Mejora Regulatoria Interna del CINVESTAV

Artículo 11.- El COMERI promoverá la transparencia, mejora y simplificación de las disposiciones administrativas internas, y tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa de Mejora Regulatoria del CINVESTAV, difundirlo, ejecutarlo y dar seguimiento a su cumplimiento.
- II. Llevar a cabo un diagnóstico de las disposiciones administrativas internas, analizar el impacto y efectividad en su aplicación, a fin de elaborar programas para su simplificación, desregulación y mejora regulatoria, con la participación de las unidades administrativas involucradas.
- III. Acordar y coordinar acciones de mejora de las disposiciones normativas internas, a efecto de asegurar su calidad regulatoria y la disminución de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización, congruencia y alineamiento con los objetivos institucionales.
- IV. Emitir opinión en los anteproyectos de disposiciones administrativas internas que requieran modificación, cancelación o en su caso, expedición en base a la justificación regulatoria.
- V. Aprobar los procedimientos de elaboración, captación, presentación y para dictaminar los anteproyectos de disposiciones administrativas internas.
- VI. Establecer los mecanismos de participación necesarios para la adecuada coordinación con las unidades administrativas competentes a efecto de dar cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria.
- VII. Integrar el inventario de disposiciones administrativas internas vigentes, y hacer el registro correspondiente de las que serán incorporadas, derogadas o modificadas en la Normateca Interna del CINVESTAV.
- VIII. Difundir las metas, acciones y avances del Programa de Mejora Regulatoria, así como los anteproyectos de disposiciones administrativas internas.

- IX. Coordinar la realización de encuestas sobre las necesidades institucionales en materia de mejora regulatoria.
- X. Difundir de manera íntegra en la Normateca Interna, las disposiciones administrativas internas vigentes; en el caso de normas que hayan sido modificadas o reformadas, la publicación será de una versión compilada en la que se indique abajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada modificación o reforma.
- XI. Establecer mecanismos de comunicación con los COMERI de otras dependencias y entidades paraestatales.
- XII. Constituir de manera temporal, Grupos de Trabajo especializados en las materias que resulten convenientes y necesarias para el cumplimiento de sus funciones, se integrarán por servidores públicos del CINVESTAV y serán coordinados por el Secretario Ejecutivo, quien les informará el objeto de su integración y el plazo para la entrega de sus opiniones y recomendaciones; su función consiste en aportar al COMERI los elementos técnicos necesarios para que éste pueda efectuar el análisis y estudio de los asuntos de su competencia; así como, formular las recomendaciones pertinentes para la toma de decisiones, respecto de los anteproyectos de disposiciones administrativas internas que se sometan a dictamen del COMERI; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO IV

De los Anteproyectos de Disposiciones Administrativas Internas y de las justificaciones regulatorias

Artículo 12.- Previo a la elaboración de cualquier anteproyecto de disposición administrativa interna, las áreas normativas deberán analizar qué problemas o situaciones pretenden resolver o atender mediante la generación de regulación y si dicha alternativa es la más viable y necesaria.

Artículo 13.- Para la elaboración de cualquier anteproyecto de disposición administrativa interna, el área normativa deberá determinar los mecanismos o esquemas que deberá incluir en su propuesta para alcanzar los objetivos deseados, teniendo en consideración que la regulación no genere discrecionalidad, ni cargas

administrativas innecesarias, así como controles o restricciones que afecten negativamente la oportuna gestión y eficacia de la institución.

Artículo 14.- Las áreas normativas deberán presentar ante el COMERI, a través del Secretario Ejecutivo y vía oficio los anteproyectos de disposición administrativa interna, junto con la justificación regulatoria respectiva, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir dicha regulación. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la revisión y discusión del anteproyecto, así como las observaciones y correcciones por parte del COMERI; asimismo, dentro de dicho plazo debe someterse a consideración del emisor de la norma para su aprobación y emisión.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, considerando las características del anteproyecto y las circunstancias de urgencia que se presenten, debidamente fundadas y documentadas por el área normativa. Dicho plazo en ningún caso podrá ser inferior a diez días hábiles.

De forma estrictamente excepcional y en casos de emergencia debidamente comprobada, el COMERI a través de su Presidente y a petición fundada y motivada del área normativa, podrá exceptuar la presentación de los anteproyectos de disposición administrativa interna para el dictamen correspondiente, pero después de emitida dicha regulación, el área normativa tendrá treinta días hábiles para someterla a revisión y dictamen del COMERI, a efecto de que éste se pronuncie sobre su simplificación, mejora o eliminación.

Artículo 15.- Desde el momento en que el anteproyecto de disposición administrativa interna sea recibido por el Secretario Ejecutivo, éste lo remitirá al Asesor Técnico, quien verificará que cumpla con los atributos de calidad que se indican en la Justificación Regulatoria, para emitir su opinión favorable, o en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias. Ningún anteproyecto de disposición administrativa interna puede ser dictaminado favorablemente por el COMERI, si no cuenta con la opinión favorable del Asesor Técnico.

Artículo 16.- Una vez recibido el anteproyecto por el Secretario Ejecutivo, éste solicitará su publicación en la Normateca Interna para efecto de recibir por dicho medio, comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas. El COMERI deberá asegurar que todos los miembros tengan acceso al anteproyecto.

Los comentarios, propuestas u observaciones que surjan en esta etapa serán glosados en un expediente que integre el COMERI a través de su Secretario

Ejecutivo y deberán ser incorporadas al anteproyecto, según determine el área normativa. Las propuestas que no sean incorporadas al anteproyecto deberán contar con una justificación del área normativa que señale el impacto negativo que tendría su inclusión.

Artículo 17.- El COMERI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto de disposición administrativa interna, debe revisar y analizarlo bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria y emitir dentro de ese plazo la aprobación correspondiente. Este plazo puede ser ampliado por el COMERI por un término no mayor de diez días hábiles cuando la complejidad del proyecto o cualquier otra circunstancia comprobada justifique dicha prórroga; por lo que, en caso de presentarse este supuesto, puede ampliarse de igual forma el plazo de difusión del anteproyecto.

Artículo 18.- Las disposiciones administrativas internas que se pretendan emitir, deberán contar con el dictamen favorable del COMERI, de no cumplir con este requisito, no podrá someterse a consideración del emisor el proyecto normativo definitivo, independientemente de que se requieran o no publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 19.- Se deberán hacer públicos los anteproyectos de disposiciones administrativas internas, sus justificaciones regulatorias, los dictámenes y el proyecto aprobado a través de la Normateca Interna.

CAPÍTULO V

Del registro de las Disposiciones Administrativas Internas

Artículo 20.- Los anteproyectos de disposición administrativa interna aprobados por el COMERI, deben ser incorporados al Marco Normativo Interno y al SANI-APF, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sean emitidos. Ninguna disposición administrativa interna puede ser exigida o aplicada a servidor público o persona alguna, si no está debidamente publicada en la Normateca Interna, en el Diario Oficial de la Federación y en el SANI-APF.

El Marco Normativo Interno se publica en el medio antes citado de forma íntegra y completa, y en el caso de normas que hayan sido modificadas o reformadas, la publicación será de una versión compilada en la que se indique abajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada modificación o reforma.

Artículo 21.- El Presidente o en su caso, el Secretario Ejecutivo, podrá designar a los servidores públicos responsables de llevar a cabo el registro de las disposiciones

administrativas internas y administrar su actualización en la Normateca Interna del CINVESTAV, en el Diario Oficial de la Federación y en el SANI-APF.

El registro será obligatorio y deberá considerar lo siguiente:

- I. Nombre de la disposición.
- II. Índice Temático.
- III. Resumen Ejecutivo que describa el objeto, justificación y fundamentación jurídica.
- IV. Ámbito de Aplicación, y
- V. Contenido total del documento.

Artículo 22.- El resguardo de los documentos generados al interior del COMERI, corresponderá al Asesor Jurídico.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 23.- El Órgano Interno de Control en el CINVESTAV, a través del Asesor Técnico, podrá coadyuvar, vigilar y dar seguimiento a la operación y cumplimiento de los presentes Lineamientos; así como verificar que los anteproyectos de disposición administrativa interna recibidos en el COMERI, cumplan con los atributos de calidad regulatoria y emitir la opinión favorable o en su defecto, emitir las recomendaciones que considere necesarias.

Artículo 24.- La interpretación del presente documento corresponde al Pleno del Comité, quien cuenta con la atribución de emitir la documentación que se requiera para particularizar y detallar las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes Lineamientos Generales del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, entrarán en vigor al día siguiente en que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

México, Ciudad de México, a 30 de octubre de dos mil dieciocho.